



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, mayo 31 de 2021

Paso al despacho de la señora jueza el presente proceso verbal filiación extramatrimonial rad. 0033-2020, para que resuelva sobre el particular. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, mayo treinta y uno (31) del dos mil veintiuno (2021).-

Se percata el despacho que se cometió un yerro en la providencia de fecha 20 de febrero de 2020, toda vez que se ordenó emplazar a los herederos indeterminados del extinto LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCIA siendo que lo correcto es MIGUEL ENRIQUE RAMIREZ VERGARA. En consecuencia el despacho corregirá la providencia que ahora nos ocupa, con fundamento en los postulados que vienen de ser precisados y apoyo en lo normado en el artículo 286 del código General del proceso el cual permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: *“ Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 20 de febrero de 2020 en el sentido de que se ordena emplazar a los herederos indeterminados del extinto MIGUEL ENRIQUE RAMIREZ VERGARA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ